



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

1563 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias/Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 273 de 25/11/2023). 9545

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1564 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto directivo de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2024 (BORM n.º 44 de 22 de febrero de 2024). 9546

1565 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de encuadramiento en el nivel I de carrera profesional en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30/12/2021). 9548

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1566 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia. 9551

1567 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Archena para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales. 9558

1568 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia. 9565

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1569 Extracto de la Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2024, previstas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola. 9572

BORM

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental
(IMIDA)**

1570 Resolución de la Gerencia del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, por la que se publica la adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado. 9575

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

1571 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre rectificación de error material en la resolución de 10 de mayo de 2023 por la que se otorga a la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión para la evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Jumilla. 9579

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

1572 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2024. 9582

1573 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2024. 9586

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1574 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de acciones en materia prevención de trastornos mentales, promoción de la salud mental, así como participación y empoderamiento de las personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual en la Región de Murcia. 9590

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

1575 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para Enlace Backhaul Fibra Óptica, solicitada por Adamo Telecom. 9601

1576 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Estrategia de Paisaje del Mar Menor (EAE20220015). 9602

1577 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico las directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (EAE20230003). 9603

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 1578 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de La Cruz (MU/Caravaca de La Cruz). 9604

IV. Administración Local

Abarán

- 1579 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 7/2024, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2024. 9606

Alhama de Murcia

- 1580 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera. 9607

Las Torres de Cotillas

- 1581 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 9609

Lorquí

- 1582 Nombramiento de funcionarias de carrera. 9614

Mazarrón

- 1583 Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón. 9615

Molina de Segura

- 1584 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Psicóloga. 9616

- 1585 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario del Ayuntamiento de Molina de Segura. 9617

Murcia

- 1586 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3 de Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación: 1337GC01). 9637

San Javier

- 1587 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a de Tenis del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en régimen de personal laboral por acceso libre y por el procedimiento de oposición. 9638

Torre Pacheco

- 1588 Edicto de nombramiento de dos puestos de Técnico Auxiliar de Deportes. 9654

Totana

- 1589 Anuncio de modificación de Oferta Empleo Público 2020-2021. 9655

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

1563 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias/Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 27 de noviembre de 2023, fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario opción Emergencias/Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre y promoción interna por parte de D. Pablo Laencina Molina.

En BORM núm. 21 de 26 de enero de 2024, se publicó un anuncio relativo al trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento del recurso, otorgándoles un plazo de 10 días para que pudieran formular alegaciones, trámite que ha quedado oportunamente cumplimentado.

El recurso citado ha sido resuelto por Orden 87-2024 de fecha 04 de marzo de 2024. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente anuncio a la publicación, con efectos de notificación a los interesados, de la parte dispositiva de dicha Orden, que dispone la estimación del recurso de alzada, debiendo ser incluido D. Pablo Laencina Molina en el listado definitivo de admitidos (Anexo I) de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario opción Emergencias/Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre cupo ordinario, de conformidad con la base específica 1.7 de la convocatoria.

Por otra parte, se hace saber a los interesados a quienes así convenga, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, pueden solicitar de esta Consejería (Ronda de Levante, n.º 11, Murcia – Servicio Jurídico, 1.ª planta) copia de la Orden resolutoria íntegra en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

En Murcia, 12 de marzo de 2024.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1564 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto directivo de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2024 (BORM n.º 44 de 22 de febrero de 2024).

1.º) Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2024 (BORM n.º 44, de 22 de febrero de 2024), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área VII (Murcia/Este) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área VII (Murcia/ Este) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 6 de febrero de 2024 (BORM n.º 44, de 22 de febrero de 2024), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

Tercero: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (Murcia/Este)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	GRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	QB000002	27	LD	A1	MARÍA PURIFICACIÓN SALMERÓN ATO ***4006**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1565 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de encuadramiento en el nivel I de carrera profesional en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30/12/2021).

Antecedentes

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2020, Dña. Inmaculada García Padilla suscribió un nombramiento como personal estatutario eventual de Enfermera en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Área de Salud I de Murcia), para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020.

Segundo.- El 15 de mayo de 2023, la Sra. García Padilla presentó una reclamación, respecto al nombramiento precitado, solicitando que, "... se reconozca mi derecho a la contratación relativa al nombramiento señalado en el hecho primero con todos los efectos administrativos y de seguridad social ...".

Tercero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de salud, de 23 de agosto de 2023, dicha reclamación fue estimada, reconociendo "plenos efectos administrativos, económicos y de seguridad social a su nombramiento eventual, como Enfermera en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia."

Cuarto.- Con fecha 30 de octubre de 2023 y nº de registro 202300342922, la Sra. García Padilla, presentó reclamación solicitando que, "... se me incluya en el sistema de carrera profesional convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal facultativo y diplomando sanitario (...). (BORM 30/12/21). Convocatoria 2020."

Fundamentos de derecho

Primero.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 27 de diciembre de 2021, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM n.º 30, de 300 de diciembre de 2021). (Convocatoria correspondiente al año 2020).

Tal y como consta en la aplicación informática de carrera, la interesada participó en dicho procedimiento, no siéndole reconocido, en el mismo, el nivel I en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por no

cumplir con el requisito contemplado en el apartado 1.2.3 de la Base Específica Primera, cuyo tenor literal es:

“1.2.3 Para acceder al Nivel I será necesario tener cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que se participa en el Sistema Nacional de Salud, CARM o resto de Administraciones Públicas, a fecha 31 de diciembre de 2020.”

Segundo.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, de 10 de noviembre de 2022, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022). (Convocatoria correspondiente al año 2021).

Respecto a esta convocatoria, correspondiente al año 2021, mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de diciembre de 2023 (BORM n.º 287, de 14 de diciembre de 2023), a la Sra. García Padilla le fue reconocido el nivel I en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

Tercero.- Por otra parte, mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de salud, de 23 de agosto de 2023, le fueron reconocidos plenos efectos administrativos, económicos y de seguridad social, respecto al nombramiento suscrito como personal estatutario eventual de Enfermera en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020, reclamados en su escrito 15 de mayo de 2023 citado en el antecedente segundo.

Dicho reconocimiento supone que, una vez tomado en consideración el periodo de servicios prestados indicado en el párrafo anterior, la Sra. García Padilla hubiera cumplido con el requisito de tener cinco años de servicios prestados en la categoría/cuerpo desde la que participó en la convocatoria de carrera/promoción profesional correspondiente al año 2020.

Cuarto.- De lo indicado en los puntos anteriores se deduce que, procede dejar sin efecto el reconocimiento del nivel I de carrera profesional en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, correspondiente a la convocatoria del año 2021, y reconocer el nivel I de carrera profesional, en la misma categoría/opción, en la convocatoria correspondiente al año 2020.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Incluir, a D.^a Inmaculada García Padilla, en el Anexo I de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 21 de octubre de 2022 (BORM n.º 249, de 27 de octubre), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2

y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2021), en los siguientes términos y con los efectos administrativos y económicos contemplados en dicha convocatoria.

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA**

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y Nombre	Nivel
***5202**	GARCÍA PADILLA, INMACULADA	Nivel I

Segundo.– Dejar sin efecto, en lo que respecta a D.ª Inmaculada García Padilla, la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de diciembre de 2023 (BORM n.º 287, de 14 de diciembre de 2023), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel I, a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022), con base en los antecedentes y fundamentos de esta resolución.

Tercero.– Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1566 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia", suscrito por la presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 8 marzo de 2024.

Murcia, 18 de marzo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia

Reunidos:

De una parte, Dña. M.^a Concepción Ruiz Caballero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre de 2023, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

Y de otra parte, Dña. Nuria Castillo Rodríguez, presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 4 de junio de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Segundo.- Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 4.2l establece como competencias, entre otras, la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, en la citada ley, en su artículo 18.3, establece que se promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentren infrarrepresentadas.

Tercero.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Cuarto.- Que de acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos

de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Quinto.- Que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género considera de gran interés el desarrollo y promoción del espíritu emprendedor entre las mujeres y la defensa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas de acompañamiento que contribuyan a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la defensa de la igualdad de trato y de oportunidades.

Sexto.- Que la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesidad de implicación de todos los agentes sociales para conseguir la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre sus fines fomentar la solidaridad de sus afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, así como programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales de sus afiliadas, y la realización y difusión de publicaciones y estudios económicos, fiscales, jurídicos y administrativos, llevando a cabo al mismo tiempo, una labor formativa y de promoción cultural de sus asociadas.

Séptimo.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP), se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de promoción de iniciativas emprendedoras para las mujeres en la Región de Murcia y para la difusión de actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia hacia la mujer, madres de familia

con responsabilidades no compartidas, mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad, y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda.- Compromisos de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

1. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete a:

a) Poner a disposición de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) campañas y materiales de información y de concienciación social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha entidad.

b) Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

c) Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

d) Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

e) Convocar, al menos con una periodicidad semestral a la Comisión de seguimiento, reuniones de coordinación durante la vigencia del Convenio entre la persona o personas designadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

2. La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) se compromete a:

a) Colaborar en la difusión de las campañas de información y concienciación social que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ponga en marcha utilizando sus canales de comunicación propios.

b) Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la creación de empresas y al fomento de la iniciativa empresarial de aquellas mujeres que deciden optar por el autoempleo a través de proyectos empresariales.

c) Asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.

d) Facilitar y poner a disposición de las mujeres que lo necesiten los recursos y las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.

e) Divulgar el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, en el tejido empresarial de la Región de Murcia, con fines de sensibilización y de proyección de una imagen social corporativa comprometida en la lucha contra las desigualdades de género.

f) Atender y asesorar a mujeres derivadas de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género en temas de emprendimiento y autoempleo.

g) Difundir entre las mujeres asociadas a Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP) las actuaciones y actividades de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

h) Participar en las actividades organizadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

i) Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la igualdad de género y erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

j) Remitir a Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las actuaciones a las que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP). A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente convenio de colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1) Dos personas en representación de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.

2) Dos personas en representación de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio (AMEP).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 4 años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por un periodo máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decima. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente en fecha 8 de marzo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por La Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio, la Presidenta de la AMEP, Nuria Castillo Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1567 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Archena para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Resolución

Visto el "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Archena para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Archena para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 9 de febrero de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena en fecha 8 de febrero de 2024 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 8 de marzo de 2024.

Murcia, 18 de marzo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
y el Ayuntamiento de Archena para la tramitación inmediata del
procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia
numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros
municipales.**

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo 2023.

D.^a M.^a Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena asistida por D. José García Aparicio, Secretario del Ayuntamiento, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen:

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de Archena, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de Archena, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de Archena.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de Archena, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- Dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.

- Dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de Archena, designados por el órgano competente.

- Un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Archena, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 9 de febrero de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena en fecha 8 de febrero de 2024 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 8 de marzo de 2024.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, M.^a Patricia Fernández López.—En Calidad de fedatario, José García Aparicio

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1568 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE), para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia", suscrito por la Presidenta de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE) en fecha 18 de marzo de 2024 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 19 marzo de 2024.

Murcia, 20 de marzo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP) para la promoción de iniciativas emprendedoras de las mujeres en la Región de Murcia

Reunidos:

De una parte, D.^a M.^a Concepción Ruiz Caballero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre de 2023, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

Y de otra parte, D.^a María José Puche Baño, presidenta de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP), en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Directiva de esta asociación de 8 de junio de 2022.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Segundo.- Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 4.2l establece como competencias, entre otras, la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, en la citada ley, en su artículo 18.3, establece que se promoverán ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores en donde se encuentren infrarrepresentadas.

Tercero.- Que el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras materias del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Cuarto.- Que de acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos

de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Quinto.- Que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género considera de gran interés el desarrollo y promoción del espíritu emprendedor entre las mujeres y la defensa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas de acompañamiento que contribuyan a la incorporación de la mujer al mercado laboral, en la defensa de la igualdad de trato y de oportunidades.

Sexto.- Que la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP), firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesidad de implicación de todos los agentes sociales para conseguir la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre sus fines llevar a cabo, en todos los ámbitos, las iniciativas y acciones necesarias para el reconocimiento de los derechos de la mujer y eliminar toda diferencia discriminatoria, así como fomentar la formación, asistencia social, profesional y promoción de la mujer empresaria y profesional, y potenciar el espíritu cooperativo, estimulando la colaboración y ayuda entre las asociadas para la necesaria unidad de actuación y esfuerzos.

Séptimo.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP), se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de promoción de iniciativas emprendedoras para las mujeres en la Región de Murcia y para la difusión de actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP) para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de fomento del emprendimiento de las mujeres de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellas con mayor riesgo de exclusión social, como mujeres mayores de 45 años, víctimas de violencia hacia la mujer, madres de familia con responsabilidades no compartidas,

mujeres monoparentales desempleadas, y mujeres en otras situaciones de vulnerabilidad, y para la difusión actuaciones de sensibilización para el impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segunda.- Compromisos de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

1. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete a:

a) Poner a disposición de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP) campañas y materiales de información y de concienciación social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha entidad.

b) Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

c) Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

d) Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

e) Convocar, al menos con una periodicidad semestral a la Comisión de seguimiento, reuniones de coordinación durante la vigencia del Convenio entre la persona o personas designadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP).

2. La Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP) se compromete a:

a) Colaborar en la difusión de las campañas de información y concienciación social que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ponga en marcha utilizando sus canales de comunicación propios.

b) Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación que vayan encaminadas a la creación de empresas y al fomento de la iniciativa empresarial de aquellas mujeres que deciden optar por el autoempleo a través de proyectos empresariales.

c) Asesorar, motivar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de estas iniciativas.

d) Facilitar y poner a disposición de las mujeres que lo necesiten los recursos y las herramientas necesarias para la consecución del objetivo de la puesta en marcha de la empresa.

e) Divulgar el principio de Igualdad de Género entre hombres y mujeres, en el tejido empresarial de la Región de Murcia, con fines de sensibilización y de proyección de una imagen social corporativa comprometida en la lucha contra las desigualdades de género.

f) Atender y asesorar a mujeres derivadas de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género en temas de emprendimiento y autoempleo.

g) Difundir entre las mujeres asociadas a Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE) las actuaciones y actividades de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

h) Participar en las actividades organizadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

i) Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la igualdad de género y erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

j) Remitir a Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE). Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las actuaciones a las que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE). A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Con la finalidad de asegurar un adecuado despliegue y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1) Dos personas en representación de la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.

2) Dos personas en representación de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEPE).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 4 años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por un periodo máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes y con anterioridad al fin de su período de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decima. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio electrónicamente; la Presidenta de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas (OMEP) en fecha 18 de marzo de 2024 y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 19 marzo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por la Organización Murciana de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas, la Presidenta de la OMEP, María José Puche Baño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1569 Extracto de la Orden de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2024, previstas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola.

BDNS (Identif.): 751410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751410>)

Primero: Beneficiarios

Serán beneficiarios de la ayuda a la cosecha en verde los viticultores o viticultoras, entendiéndose como tal a la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tenga una superficie plantada de viñedo, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento de liquidación de los correspondientes tributos, cuya vendimia se utilice para la producción comercial de productos vitivinícolas que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatoria.

Segundo: Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar en el ámbito territorial de la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde para la vendimia de 2024 de los viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación.

Tercero: Bases reguladoras

Las ayudas objeto de esta Orden se regirán por las bases reguladoras contenidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Cuantía de la subvención.

De acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre la ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de éstos.

2. El cálculo del importe de la ayuda se realizará sumando:

a. Una compensación por pérdida de ingresos por cada parcela objeto de la ayuda.

La compensación por pérdida de ingresos se determinará aplicando un porcentaje del 50% al resultado del producto de:

i. El rendimiento medio de cada parcela objeto de ayuda, considerando para su cálculo la media aritmética de las campañas vitícolas 2020/21, 2021/22 y 2022/23.

ii. El Valor medio de la uva en la Región de Murcia en las mencionadas campañas.

- Para las parcelas incluidas en Denominación de Origen: 0,499 €/kg.

- Para las parcelas no incluidas en Denominación de Origen: 0,410 €/kg

La media aritmética de la cosecha de 2023/24 al tratarse de una campaña en la que concurren circunstancias excepcionales al verse muy afectada por la sequía, no se utilizará en el cómputo para la valoración de la compensación por pérdida de ingresos tal y como se establece en el artículo 41, apartado 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Por lo tanto, la media aritmética para calcular los rendimientos medios según las declaraciones de cosecha y que determinará el rendimiento medio por parcela sobre el que se basa el cálculo de la ayuda, se realizará sobre la base de las campañas 2020/21, 2021/22 y 2022/23, no teniendo en cuenta la cosecha de uva del año 2023.

b. Una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas. El importe máximo por hectárea a percibir será del 50% de estos costes:

- vendimia manual: 710,58 €/ha.

El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago o mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo y de la maquinaria propia empleada.

En el caso de solicitar la ayuda mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, el coste máximo se fija asimismo en 710,58 €/ha.

El importe de la ayuda será el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios con base a los documentos justificativos, o el importe máximo subvencionable establecido, según lo que establece el artículo 42 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Quinto: Solicitud, documentación y plazo de presentación.

Las personas o entidades interesadas que reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarios presentarán las solicitudes a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) procedimiento con el código 3395 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

No obstante, las personas físicas, podrán también hacerlo en los registros de los órganos administrativos a los que se dirijan, pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, mediante el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria será hasta el 29 de abril, inclusive.

Sexto: Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios solicitarán a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, el pago de la ayuda, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) en el procedimiento con el código 3395 y según modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria, en el que se incluirá el coste final de la operación y cuyo último día de plazo será el 15 de julio.

Una vez efectuados los controles, se emitirá la resolución de pago, y se realizará el pago al beneficiario antes del 16 de octubre de 2024. Dicha notificación se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)

1570 Resolución de la Gerencia del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, por la que se publica la adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado.

Vista la adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, firmada con fecha 14 de Marzo de 2024, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de este Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado, cuyo texto es el siguiente:

“Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado

En Murcia, a 14 de Marzo de 2024.

Reunidos

De una parte, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF: Q3018001B, en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y actuando de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con C.I.F. S3000012I, con sede en C/ Mayor, 30150, La Alberca (Murcia), y en su nombre y representación, D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del IMIDA, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que con fecha 2 de octubre de 2023 el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad de Murcia (UMU) firmaron un convenio específico de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado. Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el convenio se publicó en el BORM núm. 240 de fecha 17 de octubre de 2023. Advertido error en la publicación del convenio, a no haberse publicado los anexos que formaban parte del mismo, se publica el convenio y sus anexos en el BORM núm. 266 de fecha 17 de noviembre de 2023.

II.- Que una vez firmado y publicado el convenio, la Universidad de Murcia ha considerado necesario proponer la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el “Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología”.

III.- Que la fórmula adecuada para llevar a cabo la modificación propuesta, que es de carácter sustancial, es plasmarla en la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Murcia y el IMIDA acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente



Cláusula

Única.- Se modifica el Anexo III que queda redactado como sigue.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente documento, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico. Firmado. José Luján Alcaraz.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Murcia, 20 de marzo de 2024.—El Gerente, José Manuel Conesa Gallego.



ANEXO III

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

De conformidad con lo previsto en el párrafo último de la cláusula primera del Convenio suscrito entre las citadas entidades, se indica a continuación la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración:

- Doctorado "Tecnología de Alimentos, Nutrición y Bromatología".
- Doctorado "Biología Vegetal".
- Doctorado "Ciencias Ambientales"
- Doctorado "Bioinformática"
- Doctorado "Biología Molecular y Biotecnología"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1571 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre rectificación de error material en la resolución de 10 de mayo de 2023 por la que se otorga a la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea de alta tensión para la evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Jumilla.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "proyecto de parque solar fotovoltaico "Jumilla" 9,74 MW a favor de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX S.L., con C.I.F. n.º B26561357 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50 nave 8, 26006 Logroño (La Rioja), expediente 4E20AT007264.

Segundo. Vista la solicitud presentada por el promotor el 21 de junio de 2023 donde pone de manifiesto errores en la resolución citada. Una vez comprobado que la documentación que obra en el expediente es coherente con lo solicitado y que estos, corresponden a los errores materiales existentes en la resolución, siguientes:

En el título de la Resolución **donde pone:**

"Línea eléctrica aérea de alta tensión para la evacuación de la energía producida"

Debe poner:

"Línea eléctrica de alta tensión para la evacuación de la energía producida".

En el primer párrafo de la Resolución, **donde pone:**

"Visto el expediente 4E20ATE23112, iniciado a instancia de la empresa Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B88373964 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana n.º 91, Piso 4.º, Puerta 4, 28046 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:"

Debe poner:

"Visto el expediente 4E20AT007264, iniciado a instancia de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B26561357 y domicilio a

efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50, nave 8, 26006 de Logroño (La Rioja), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:”

En el apartado segundo del resuelvo de la Resolución, **donde pone:**

“Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV

Origen: Centro de protección y Medida.

Final: ST Jumilla. Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 240 mm².

Debe poner:

“Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV

Origen: Centro de protección y Medida. Final: ST Jumilla.

Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 3 x (2x240) mm².”

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero. Vistos los hechos y disposiciones legales mencionadas y a la vista del informe técnico y la propuesta del Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución:

Primero. Rectificar el título de la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 10 de mayo de 2023, quedando redactado en el sentido siguiente:

Resolución de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa; Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, SL, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción, denominada; proyecto

de parque solar fotovoltaico "Jumilla" de 9,74 MWp, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión para la evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Jumilla.

Rectificar el primer párrafo, quedando redactado en el sentido siguiente:

"Visto el expediente 4E20AT007264, iniciado a instancia de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IX, S.L. con CIF: B26561357 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Portalada n.º 50, nave 8, 26006 de Logroño (La Rioja), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:"

Rectificar el segundo párrafo del resuelto de la Resolución, quedando redactado en el sentido siguiente:

"Línea eléctrica evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20KV.

Origen: Centro de protección y Medida. Final: ST Jumilla.

Longitud: 4.726 metros.

Conductor: HEPRZ1 3 x (2x240) mm²."

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 15 de marzo de 2024.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1572 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes para 2024.

BDNS (Identif.): 750650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750650>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, que ejerzan una actividad mercantil, entendiéndose por independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual, ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos y además, cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Alta, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 con al menos doce meses de antigüedad en los últimos dos años.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Estos requisitos deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento y ejecución de la convocatoria.

Podrán además concurrir a esta convocatoria los productores y productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, en ese caso los titulares, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares, y sin perjuicio de poder formalizar la relación a través de la figura jurídica que consideren oportuna, actuando a través de quien la agrupación designe como representante

con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. No pudiendo ser disuelta tal agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, habrá de acreditarse la colaboración a través de documento privado en el que quede constancia de:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en la producción del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal del resto a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Debiendo designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 25% de la producción audiovisual resultante.

En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de obras de cortometraje de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública. Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración máxima de treinta minutos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria el desarrollo de las siguientes obras:

Las producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

Tercero.- Régimen Jurídico:

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Un mismo solicitante, ya sea individualmente o como coproductor, podrá participar en las presentes ayudas con un único proyecto, no pudiendo ser partícipe o integrarse otras coproducciones que concurran a las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

Del total de la dotación prevista, se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

La concesión de las presentes ayudas pretende subvencionar un máximo de 6 proyectos con un mínimo de 20.000,00 € de presupuesto, mediante una cuantía fija que se articulará del siguiente modo:

- a) La ayuda no podrá superar el 50% del presupuesto de producción.
- b) El importe fijo de la ayuda que se otorgará por proyecto beneficiario es de 10.000 €.
- c) Importe de la financiación propia exigida al beneficiario se cifra en un mínimo de un 20%, para cubrir la actividad financiada.
- d) Compatibilidad con otras ayudas siempre que junto con el importe de la presente ayuda no superen el 80% de la totalidad del proyecto ni suponga minoración en el 20% de financiación mínima exigible del beneficiario.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrán ser aportadas ni cuantificadas en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, etc.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal, así como los referentes al alta en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La administración utilizará la información exclusiva para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas a utilizar este medio, según el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad de presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales del sector audiovisual. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4093 "Ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Producción de Cortometrajes" de la sede.carm.es, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Sexto.- Otros datos.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

El periodo de ejecución y desarrollo del proyecto objeto de la subvención comprenderá desde la publicación del extracto de la resolución en el BORM hasta el 30 de noviembre de 2025 para los cortometrajes de ficción y hasta el 30 de abril de 2026 para los de animación y documentales, por tanto, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Murcia, 21 de marzo de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1573 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, en su edición 2024.

BDNS (Identif.): 751514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751514>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Desarrollar su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas, debiendo para ello tener la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

c) Poseer un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE indicados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) Adquirir el compromiso formal y preceptivo a la realización, dentro o fuera de la Región de Murcia, de un mínimo de 6 representaciones del espectáculo producido que resulte beneficiario de la presente ayuda dentro de los doce meses siguientes a la fecha de estreno del mismo.

e) En el supuesto de personas físicas que concurren como solicitantes a la presente ayuda, deberán poseer la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos producidos.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda. Serán de obligado cumplimiento, debiendo ser mantenidos durante la ejecución y justificación de la presente ayuda.

No podrán concurrir y, en consecuencia, obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los siguientes solicitantes:

a) Los que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

b) Las comunidades de bienes (C.B.), las entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) y las uniones temporales de empresas (UTE).

c) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Empresas distribuidoras, representantes, agentes de profesionales del sector de las artes escénicas y dada la naturaleza de la presente ayuda todo tercero no creador o titular de los derechos de la obra objeto de producción.

De igual modo, la obra o proyecto que concorra a la ayuda podrá ser fruto de una coproducción, siempre y cuando el solicitante, ostente la participación mayoritaria en la coproducción, y al menos un 50% de las empresas integradas en ésta cumplan los requisitos del punto primero del presente artículo. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA, debiendo quedar acreditado mediante documento oficial o privado el porcentaje y derechos en la coproducción.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

La presente convocatoria persigue la implementación de un plan de ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, al objeto de impulsar a aquellos profesionales o empresas de este sector en el desarrollo de producciones escénicas cuyo estreno se realice de manera efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

A efectos de la tramitación de las presentes ayudas se tomará en consideración como plazo de ejecución el ámbito temporal indicado en el presente artículo.

A los efectos de la presente ayuda se consideran:

a) Artes escénicas: aquellas manifestaciones y actividades relativas a teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que posean la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Tercero.- Régimen Jurídico:

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y

concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, y tendrán una dotación máxima estimada de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Se admitirá un único proyecto por solicitante, ya sea de manera individual o mediante su integración en una coproducción. En consecuencia, no se admitirá la concurrencia de solicitantes mediante proyectos individualmente, y simultáneamente integrados en otros proyectos coproducidos. Resultando de aplicación al solicitante el concepto de única empresa del Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis incluido en la Disposición Adicional Segunda de esta Resolución.

En el supuesto de concurrencia simultánea definida en este punto, aun en el supuesto de una participación minoritaria en la coproducción, supondrá la exclusión del procedimiento.

La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto proporcional en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, y según el orden a la prelación obtenida en la citada valoración. Quedando determinado el importe de ayuda que se destine a cada proyecto en función a la puntuación otorgada, sin que en ningún caso la cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto pueda exceder el 50% del coste total del desarrollo del proyecto, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto que se presente junto con la solicitud de ayuda.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia, para cubrir la actividad financiada que se cifra en un 20%.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para verificar o recabar certificados a emitir por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, domicilio fiscal y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del IAE.

En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado anterior, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.

Así mismo, aun cuando los solicitantes hubieran autorizado a la Administración para la comprobación de oficio de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación acreditativa, previo requerimiento de la Administración, en aquellos casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación por no haber sido elaborada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni estar disponible a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2495 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS" de la sede electrónica sede.carm.es desde el que se podrá acceder al formulario de solicitud y anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto.- Otros datos.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la Resolución y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

Se deberá cumplir el preceptivo compromiso adquirido a la realización, ya sea dentro o fuera de la Región de Murcia, de un mínimo de 6 representaciones del espectáculo producido beneficiario de la presente ayuda dentro de los doce meses siguientes a la fecha del estreno del mismo. El incumplimiento en el mínimo de representaciones conllevará el reintegro del 25% del importe de la ayuda

Los beneficiarios quedan obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida en el plazo de doce meses, a partir de la fecha del estreno de la producción en la forma establecida en la convocatoria.

El periodo de ejecución del proyecto de producción y estreno de este, será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por tanto, los gastos subvencionables que resulten estrictamente necesarios para la producción y desarrollo del mismo serán aquellos, que de manera indubitada, sean necesariamente realizados con anterioridad al estreno del espectáculo objeto de ayuda, debiendo ser efectivamente abonados dentro del periodo de ejecución y justificación.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1574 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de acciones en materia prevención de trastornos mentales, promoción de la salud mental, así como participación y empoderamiento de las personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual en la Región de Murcia.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de acciones en materia prevención de trastornos mentales, promoción de la salud mental así como participación y empoderamiento de las personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual en la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de acciones en materia prevención de trastornos mentales, promoción de la salud mental, así como participación y empoderamiento de las personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual en la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de acciones en materia prevención de trastornos mentales, promoción de la salud mental, así como participación y empoderamiento de las personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual en la Región de Murcia

Reunidos:

De una parte, D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de lo previsto en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d), especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública de fecha 11 de marzo de 2024.

De otra parte, D.^a M.^a Nieves Martínez Hidalgo, Presidenta del Patronato de Fundación SOYCOMOTU, en nombre y representación de esta entidad, en virtud del acuerdo de su nombramiento en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en Murcia, el 8 de mayo de 2015, y conforme al artículo 12 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 11, apartado uno, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado. Y que el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, hizo efectivo el traspaso de competencias en materia sanitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2002.

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En su artículo 24 la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que una de las líneas estratégicas de la Estrategia de Mejora Salud Mental de la Región de Murcia 2023-2026, de su EJE IV. *Ciudadanía: Estigma y Derechos Humanos, es "La lucha contra el estigma"*, cuyo objetivo es promover la lucha contra el estigma y la discriminación social de las personas que padecen un

problema de salud mental (PSM). Existe evidencia de que las interacciones y los contactos sociales, en los ámbitos laboral y educativo, entre personas con y sin PSM, tiene un efecto muy positivo sobre las creencias, las emociones y los comportamientos de las personas sin PSM, incidiendo en una reducción del estigma social. Además, hay evidencia de que este tipo de interacción de naturaleza positiva, personal y frecuente en entornos normalizados reduce el auto-estigma en personas con PSM o Trastorno Mental Grave (TMG), mejorando su identidad social, sentimientos de autoestima, autoeficacia, mayor propósito vital y mayor calidad de vida.

Para ello es necesario favorecer la inclusión y participación social en la comunidad de personas con PSM, facilitando los apoyos necesarios para la permanencia en sus entornos vecinales, el trabajo en empleos valorados y el mantenimiento de relaciones sociales significativas. Entre sus Acciones se recoge el Programa de "Espacios de lucha contra el estigma" (4.1.1), que supone acciones de formación inclusiva, participación social y creatividad con población general y con personas con problemas de salud mental.

II.- Que Fundación SOYCOMOTU es una organización sin fin de lucro, de ámbito territorial en la Región de Murcia, de duración indefinida, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 169, cuyo objeto social es la satisfacción gratuita de necesidades relacionadas con la salud y enfermedad mental, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general que detalla en sus Estatutos, y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

III.- Que son fines de la Fundación SOYCOMOTU:

1. La Fundación tendrá por objeto la satisfacción de necesidades relacionadas con la salud y la enfermedad mental a excepción de la psicoterapia o tratamientos psicológicos ya sea en la modalidad denominada on-line y/o presencial.

2. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas en el área de la salud y la enfermedad mental promoviendo la educación en salud mental y la inclusión social, escolar y laboral.

3. También ser prestadores de estos servicios a población juvenil favoreciendo la inclusión y participación social de niños y jóvenes con problemas de salud mental en actividades comunitarias.

4. Combatir el estigma y la discriminación social de las personas que padecen una enfermedad mental, y que acaba por afectar también a sus allegados, facilitando información veraz y contrastada que ayude al conocimiento y a la normalización de los problemas de salud mental.

5. Prevención del aislamiento y la exclusión social, promoviendo la inclusión, participación social y empoderamiento de jóvenes y mayores con problemas de salud mental en actividades comunitarias organizadas por la Fundación y/o por otros organismos públicos y privados de la Región de Murcia, colaborando con otros movimientos asociativos generando así una mayor cohesión social.

6. Llamar la atención sobre el comportamiento, normas o reglas que ponen a las personas que padecen un problema de salud mental en una situación de desventaja respecto a los demás, con el fin de aminorar el sentimiento de aislamiento derivado de la estigmatización.

IV.- Que, en los últimos años, la atención a la salud mental basada en el modelo comunitario se ha visto beneficiada por la perspectiva de la recuperación, que supone reconocer a la persona con trastorno mental como verdadera protagonista “en primera persona” de su proceso terapéutico y de su crecimiento personal.

En este sentido, la Fundación SOYCOMOTU viene desarrollando desde febrero de 2015, el Programa de “Espacios de lucha contra el estigma”, que supone acciones de formación inclusiva, participación social y creatividad con población general y con personas con problemas de salud mental. Estas acciones se centran en la facilitación de espacios de encuentro socio-afectivo en centros cívicos y entornos normalizados en los que personas con y sin TMG interactúan en torno a una disciplina artística y/o sociocultural, generando proyectos propios que, por un lado, visibilizan en el seno de la comunidad que las personas con TMG pueden contribuir y ser útiles a la sociedad, y, por otro, mejoran la calidad de vida, autonomía, empoderamiento, propósito vital, sentimientos de pertenencia e identidad social positiva en las personas con TMG, al sentirse incluidas, con voz y protagonismo real, en actividades comunitarias. Los familiares y allegados “respiran” y mejoran su esperanza en cuanto a la recuperación de la propia vida de sus seres queridos con TMG.

Además, la Fundación implementa, desde enero de 2014, el Programa Anual de Formación del Voluntariado Inclusivo “Mucho + Que Voluntarios”, centrado en la formación del voluntariado dirigida a personas con y sin TMG. El objetivo de esta formación es que las personas con TMG puedan acreditarse como Monitores/as/Docentes del Programa Anual de Talleres de Formación Inclusiva, Participación Social y Creatividad, como Monitores/as/Docentes del Programa de Sensibilización y Alfabetización en Salud Mental en las Aulas dirigido a alumnado de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Universidad y/o como Activistas en Salud Mental.

Una vez finalizada y acreditada su formación, las personas con TMG comienzan a trabajar en los programas de intervención social y lucha contra el estigma de la Fundación, recibiendo remuneración económica por ello. También pueden participar como colaboradores/as y activistas voluntarios/as en distintas acciones de sensibilización y lucha contra el estigma.

Estudios recientes han constatado la importancia de contar con redes informales de apoyo en la medida en que son fuente de sentimiento de aceptación y de pertenencia, de construcción de sentido y de experiencias gratificantes. También se constata que la Formación Inclusiva y la participación social y laboral, facilita la reducción del auto-estigma y el aumento del empoderamiento en personas con TMG, mejorando su autonomía y calidad de vida.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través la Dirección General de Salud Mental y la Fundación SOYCOMOTU para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prevención de trastornos mentales, la promoción de la salud mental así como para la participación y empoderamiento de las personas con diagnóstico de trastorno mental grave de la población de la Región de Murcia.

Las acciones se dirigen a la atención de personas con trastorno mental grave (TMG) y/o diagnóstico dual, atendidas en los recursos de la red de salud mental, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo social que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva su recuperación, y luchar contra el auto-estigma y el estigma social, facilitando espacios de formación inclusiva y participación social en entornos normalizados. Estas acciones consisten en la activación de espacios de encuentro y participación en la comunidad para personas con TMG, con lo que se pretende aumentar la autonomía, mejorar la calidad de vida y el grado de inclusión y participación social de dichas personas.

Los objetivos señalados, tienen como consecuencia para las personas participantes:

- Mejorar la percepción individual de su posición en la vida en el contexto cultural y social.
- Favorecer el entrenamiento en actividades de la vida diaria.
- Promover relaciones sociales y reforzar el proceso de establecimiento de vínculos afectivos.
- Mitigar la tendencia al aislamiento, anergia y apatía.
- Mejorar la confianza en sí mismo y en el entorno, disminuyendo de esta forma los síntomas fóbicos y suspicacia.
- Integrarse en colectivos de interés que favorezcan la comunicación y la ayuda entre pares.
- Fortalecer la autoestima y mejorar el sistema de valores con relación a sus objetivos, expectativas, estándares y preocupaciones.
- Facilitar un protagonismo real en la sociedad participando como activistas en mesas redondas, acciones reivindicativas de sus derechos, acciones de sensibilización y autorrevelación, entre otras, y como monitores/docentes de programas de promoción y educación para la salud mental y de programas de lucha contra el estigma y el autoestigma (talleres de formación inclusiva y participación social).
- Mejorar la imagen social que la sociedad tiene de las personas con TMG, facilitándose el acceso a la vida social y al mundo laboral.
- Constituir un puente o rampa que facilite la accesibilidad a derechos fundamentales como la educación, la cultura o el trabajo; es decir, tender un puente entre el aislamiento y la inclusión y participación social, escolar y/o laboral.

Segunda.- Personas destinatarias.

Personas con problemas de salud mental, diagnosticadas dentro de lo que se conoce como trastorno mental grave (TMG), que son atendidas en los recursos sanitarios de carácter ambulatorio y públicos del Servicio Murciano de Salud en la Región de Murcia.

El personal profesional de dichos recursos es el que informa a las posibles personas interesadas de la oferta de actividades, que podrán contactar con la persona coordinadora en la Fundación SOYCOMOTU para realizar una entrevista de acogida y admisión.

Tercera.- Líneas de actuación.

1. Participación en el Programa de Talleres de Formación Inclusiva, Participación Social y Creatividad

Personas con problemas de salud mental (PSM), neurodiversidad (ND), TMG y personas sin diagnóstico en salud mental se reúnen semanalmente para compartir un espacio social normalizado teniendo como hilo conector el desarrollo y aprendizaje de una materia artística concreta (fotografía, teatro, escritura, novela gráfica, joyería, pintura, radio y podcasts, entre otros).

Se realizan proyectos elegidos por ellas mismas en cooperación con la persona monitora/docente de cada acción artística: fanzines, programas de radio semanales, obra teatral, exposición fotográfica, entre otros. Se realizan prácticas externas, salidas culturales e interacciones entre participantes de distintas disciplinas artísticas.

2. Participación en el Programa de Formación del Voluntariado Inclusivo

Personas con PSM/ND/TMG y personas sin diagnóstico en salud mental realizan cursos de formación general en estigma y salud mental y cursos específicos (Dinamización de grupos, Resolución de Conflictos, Manejo del estrés, Monitor/a/Docente de Talleres Inclusivos, Activismo, Monitor/a/Docente del Programa educativo) para que puedan desarrollar su labor como personas voluntarias, activistas y/o monitoras de los distintos programas sin estrés, con seguridad, confianza y eficiencia. Los cursos tienen una duración variable (de 4 horas a 35 horas).

Se forman en las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de su labor en el programa de intervención al que se hayan adscrito en su compromiso de voluntariado.

3. Participación como Activista en el Programa de Activismo y Sensibilización

Personas con y sin diagnóstico en salud mental se reúnen para generar espacios de debate y reflexión en torno a los factores psicosociales y económicos que son causa y consecuencia de los problemas de salud mental y a los factores protectores y facilitadores del bienestar emocional y del proceso de recuperación de la persona como ciudadano/a de pleno derecho.

Se analizan realidades existentes en cuanto a políticas y actuaciones públicas y se implican en la creación, diseño y ejecución de procesos de participación ciudadana para la defensa activa de sus derechos. Se realizan acciones de sensibilización, reflexión y debate (mesas redondas, charlas informativas, acciones artísticas, medios de comunicación, audiovisuales) en el seno de la comunidad (centros culturales, educativos, sanitarios, a pie de calle) y se prepara el observatorio de estigma y salud mental en formato periodístico PUENTES.

5. Participación como persona Monitora/Docente del Programa de Talleres de Formación Inclusiva, Participación Social y Creatividad

Una vez que las personas participantes con y sin TMG son acreditadas como monitoras, preparan un proyecto de taller con una serie de objetivos y actividades formativas teórico-prácticas en torno a una materia artística o sociocultural que ellas dominan y lo implementan durante 2 horas semanales a lo largo de 9 meses. Realizan reuniones quincenales con el equipo técnico.

Su misión es la de facilitadora y dinamizadora de este espacio de encuentro entre personas con y sin PSM, generador de cohesión grupal, estimula la creatividad, el contacto frecuente y significativo, respeta los tiempos de cada uno. Para ello, pone en práctica técnicas de aprendizaje cooperativo en el que todas las personas participantes aportan ideas, herramientas, métodos para conseguir las metas que se han propuesto para cada sesión, cada trimestre o para el proyecto fin de taller. Esta actividad puede realizarla como personal docente con contrato por prestación de servicios o como personal voluntario.

Participación como persona Monitora/Docente del Programa de Sensibilización y Alfabetización en Salud Mental en las Aulas

Una vez las personas participantes con y sin TMG son acreditadas como monitoras son designadas para la implementación de las actividades de sensibilización y alfabetización en salud mental en una o varias de las aulas de un centro educativo o de varios a lo largo del año. Esta actividad se realiza en equipos de dos monitores/as en presencia del/la tutor/a. Realizan reuniones quincenales de seguimiento con el equipo técnico de la Fundación.

Su misión es la de implementar (en 4 sesiones de 1 hora, si es educación primaria, y 6 sesiones de 1 hora, si es educación secundaria) las distintas dinámicas, captando la atención y estimulando la reflexión y la participación del alumnado, siendo fiel a los contenidos de la guía docente de educación primaria o de la guía docente de educación secundaria. Esta actividad puede realizarla como personal docente con contrato por prestación de servicios o como personal voluntario.

6. Participación como persona Voluntaria en cualquiera de los Programas de intervención social y lucha contra el estigma y el autoestigma.

La labor de voluntarios/as con y sin TMG es la de cooperar, colaborar en la creación, desarrollo y evaluación de las distintas acciones que se organizan desde la Fundación para la lucha contra el estigma y el auto-estigma.

Sus tareas pueden ser desde participar como uno/a más en los talleres inclusivos y ayudando al/la monitor/a, a colaborar en la implementación de campañas de difusión de programas sociales, de programas de promoción del voluntariado: audiovisuales, radio, entrega de cartelería en centros de la comunidad (cívicos, sanitarios, educativos, deportivos).

7. Participación en la Red de Apoyo Mutuo (RAM)

Personas con y sin TMG se comprometen a acompañar a quién lo necesite en un momento de crisis. Esta red no suplente la terapia psicológica ni el tratamiento por parte de los profesionales de la salud.

No se hacen reuniones formales, no funciona como un Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), es únicamente una red de personas que quieren acompañar a otras que están pasando por un momento difícil en sus vidas y ser acompañadas ellas mismas también en caso de necesitarlo. Las acciones pueden ser desde dar un paseo, tomar un refresco, escuchar música, escuchar, acompañar a un servicio de urgencias o avisar a un familiar o persona allegada si es necesario y si así lo han consensuado.

Cuarta.- Personal técnico, personal con contrato por prestación de servicios y personal voluntario.

1.- El personal técnico, personal con contrato por prestación de servicios y personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación SOYCOMOTU, no teniendo ninguna relación contractual con

el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por esta organización, para lo que contará con la colaboración y asesoramiento de la Dirección General de Salud Mental.

2.- La labor del personal (técnico/a, con contrato de prestación de servicios y voluntario) de la Fundación no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación. El personal voluntario no tendrá derecho a percepción económica alguna.

3.- La Fundación se asegurará y se responsabilizará de que sus empleados/as y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de su personal técnico, de su personal con contrato de servicios y voluntario. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

5.- La Fundación SOYCOMOTU designará una persona responsable del personal técnico de la entidad para la coordinación de las actividades con el personal profesional de la Red de Salud Mental que se designe desde la Dirección General de Salud Mental.

Quinta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1- Difundir y dar a conocer, en lo posible, entre personal profesional de los distintos estamentos y áreas del Servicio Murciano de Salud, las acciones objeto del presente Convenio.

2- Permitir la colocación de carteles informativos de los recursos y actividades de Fundación SOYCOMOTU, en las salas de espera y tablones de cualquier recinto del Servicio Murciano de Salud: hospitales, centros de salud, ambulatorios, etc.

3- Permitir la utilización conjunta de los logotipos del Servicio Murciano de Salud y de Fundación SOYCOMOTU en la cartelería, propaganda y folletos en aquellas acciones amparadas bajo el presente Convenio.

4.- Permitir el acceso a las acciones formativas organizadas por el Servicio Murciano de Salud a los y las profesionales de la Fundación SOYCOMOTU, cuando las personas responsables de la organización y docencia de dichas acciones formativas consideren en sus criterios de admisión abrirlas a entidades y profesionales no pertenecientes al propio SMS, y según el número de personas que determinen.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora General de Salud Mental o, en su caso, la persona en quien delegue.

Por Fundación SOYCOMOTU, su Presidenta o, en su caso, la persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1. del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Causas de resolución. Incumplimiento de obligaciones.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimoprimer.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del Servicio Murciano de Salud o de la Fundación SOYCOMOTU® y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimotercera.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma. Igualmente será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Protección de datos.

La Fundación SOYCOMOTU se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a La persona responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicha persona responsable.

Decimoquinta.- Protección jurídica del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada afecte a menores de edad, de conformidad con los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales



y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus progenitores o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la de este Servicio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente en Murcia el presente convenio el día 14 de marzo de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Fundación SOYCOMOTU, su Presidenta, María Nieves Martínez Hidalgo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1575 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla" clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, para Enlace Backhaul Fibra Óptica, solicitada por Adamo Telecom.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a Enlaces Backhaul de Fibra óptica, perteneciente al término municipal de Mazarrón, en una superficie de 332,58 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria ADAMO TELECOM IBERIA, S.A con C.I.F.: A65232357, con referencia VPOCU20230138 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 6 de febrero de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1576 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Estrategia de Paisaje del Mar Menor (EAE20220015).

Con fecha 11 de marzo de 2024 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Estrategia de Paisaje del Mar Menor, promovida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1710178306935R51

Murcia, 13 de marzo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1577 Anuncio por el que se hace público el documento de alcance del estudio ambiental estratégico las directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (EAE20230003).

La Dirección General de Medio Ambiente con fecha 9 de febrero de 2024 ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1707725120627RUC

Murcia, 6 de marzo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1578 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de La Cruz (MU/Caravaca de La Cruz).

Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 28 de febrero de 2024 ha aprobado técnicamente el proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Caravaca de la Cruz.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Caravaca de la Cruz

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PASO TUBERÍA (m ²)	SERVIDUMBRE LÍNEA ELÉCTRICA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
1	30015A019000110000SD	DIFEL MÁRMOL, S.L.	7,15		67,37	102,38
2	30015A019090020000SR	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	8,83		44,21	51,45
3	30015A019000030000SF	MÁRMOLES MARMUR, S.L.	10,88		534,03	492,15
4	30015A019000020000ST	JOSÉ VÉLEZ GARCÍA	13,27		363,03	325,85
5	30015A019090110000SS	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	33,91	1.319,62		485,00
6	30015A081090130000SQ	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	45,31	1.365,56		1.228,00
7	30015A019000820000SE	MIGUEL PÉREZ CASAS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA ANTONIA GUILLAMÓN LÓPEZ JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SANTILLANA MARÍA ISABEL MOROTE LÓPEZ LAURA DOMINGO ROMERO PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA MANUELA GLORIA FERNÁNDEZ SANTILLANA	4,15			21,65
8	30015A081001570000SK	JUAN ANTONIO RUIZ ROCA	25,55			103,49
9	30015A081001580000SR	MIGUEL PÉREZ CASAS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA ANTONIA GUILLAMÓN LÓPEZ JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SANTILLANA MARÍA ISABEL MOROTE LÓPEZ LAURA DOMINGO ROMERO PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA				13,80
10	30015A081001590000SD	ENRIQUE CELDRÁN RUANO HEREDEROS DE FERNANDO CELDRÁN RUANO JULIA CELDRÁN RUANO CONSUELO MARÍA CELDRÁN RUANO				80,90
11	30015A081090300000SI	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA				14,50
12	30015A019001060000SX	GESTIÓN DE FINCAS GARSAN SOCIEDAD LIMITADA	1,87			214,44
13	30015A019001050000SD	MARÍA DOLORES LÓPEZ PÉREZ LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ ADRIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ				133,16
14	30015A019001030000SK	RAMÓN MARÍN FERNÁNDEZ	41,60	22,28		314,40
15	30015A019001010000SM	ANTONIO GARCÍA GARCÍA				214,19
16	30015A019000080000SD	CAYETANO NAVARRO GARCÍA				193,69
17	30015A019000090000SX	HEREDEROS DE JUAN RAMÓN GODÍNEZ GIL TEJADA	13,00			750,46
18	30015A019000270000SG	ROSARIO REINA CARREÑO				205,00
19	30015A081001820000SQ	JOSÉ NAVARRETE		42,00		
20	30015A081001830000SP	DOMINGO GARCÍA LOZANO MARÍA JACINTA SÁNCHEZ NAVARRO		12,40		
21	30015A081001840001DB	JUAN SÁNCHEZ NAVARRO ELENA GARCÍA SÁNCHEZ		2,22		33,00
22	30015A081090200000SF	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		3,51		10,00
23	30015A081090060000SA	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		17,35		24,05
24	30015A081001920000SK	MANUEL MATA GARCÍA		85,97		359,79
25	30015A081001930001DT	SEBASTIÁN LOSSA ABRIL INOCENCIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ				253,51
26	30015A081002490001DQ	SEBASTIÁN LOSSA ABRIL INOCENCIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ				141,00
28	30015A081090140000SP	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA				35,91
29	30015A081003010000SZ	PROFUSA				123,21
30	30015A081002020000SU	HEREDEROS DE ANTONIO DOMÉNECH MARÍN				138,01
31	30015A081002010000SZ	HEREDEROS DE ANTONIO DOMÉNECH MARÍN				274,08
32	30015A081002070000SY	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA				697,59

Cartagena, 11 de marzo de 2024.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D.(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1579 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 7/2024, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2024, al Presupuesto Municipal prorrogado para 2024, a través de Transferencia de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán, a 22 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1580 Anuncio de nombramientos de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguiente nombramientos de funcionarios de carrera:

- Resolución de Alcaldía n.º 2023003020, de 14 de junio de 2023, ha sido nombrado don **Sergio Antonio Andújar García**, con DNI ***6439**, para ocupar en propiedad una plaza de Conserje a tiempo completo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje, Grupo/Subgrupo AP, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Exp. 2022/10062L).

- Resolución de Alcaldía n.º 2024000403, de 5 de febrero de 2024, ha sido nombrado don **Domingo Antonio Vera Lindón**, con DNI ***6992**, para ocupar en propiedad una plaza de Peón Albañil perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo AP, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (2022/10087K).

- Resolución de Alcaldía n.º 2024000402, de 5 de febrero de 2024, ha sido nombrado don **Alejandro Espinosa López**, con DNI ***9218**, para ocupar en propiedad una plaza de Peón Albañil perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo AP,, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Exp.2022/10087K).

- Resolución de Alcaldía n.º 2024000370, de 1 de febrero de 2024, ha sido nombrado don Francisco Martínez Pérez, con DNI ***3154**, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial Albañil perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial de Primera, Grupo/Subgrupo C/C2, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Exp. 2022/10080Z).

- Resolución de Alcaldía n.º 2024000371, de 1 de febrero de 2024, ha sido nombrado don **Agustín Valenzuela López**, con DNI ***4978**, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial Albañil perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial de Primera, Grupo/Subgrupo C/C2, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Exp. 2022/10080Z).



- Resolución de Alcaldía n.º 2024000372, de 1 de febrero de 2024, ha sido nombrado don **Javier Baños Rubio**, con DNI ***3064**, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial Albañil perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial de Primera, Grupo/Subgrupo C/C2, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 (Exp. 2022/10080Z).

- Resolución de Alcaldía n.º 2024000589, de 19 de febrero de 2024, ha sido nombrado don **Fulgencio José Muñoz Martínez**, con DNI ***7800**, para ocupar en propiedad una plaza de Oficial de Oficios Conductor, perteneciente al Grupo/Subgrupo C/C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación; Oficial de Oficios Conductor (Exp. 2022/10093G).

Alhama de Murcia, 28 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1581 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por medio del presente y conforme al acuerdo adoptado por Pleno de la Corporación de fecha 29 de febrero de 2024, se hace público el acuerdo adoptado sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el siguiente contenido:

1.- Aumentar la dotación de puestos de las siguientes fichas:

- Dotar con cinco puestos más en la ficha 145 de Auxiliar Administrativo.
- Dotar con un puesto más en la ficha 7 de Arquitecto Técnico.
- Dotar con cuatro puestos más en la ficha 208 de Limpiador/a.
- Dotar con tres puestos más en la ficha 16 Peón Polivalente.
- Dotar con dos puestos más en la ficha 204 Administrativo Cualificado.

2.- Amortizar las siguientes fichas en cumplimiento de lo establecido en el PORH, así como por la amortización de las plazas correspondiente realizadas en la plantilla 2024:

- Amortizar la ficha 109 de Electricista sin disponibilidad.
- Amortizar la ficha 51 de Auxiliar Administrativo Cualificado de Tesorería.
- Amortizar la ficha 89 de Administrativo Cualificado de Contratación.
- Amortizar 2 de los tres puestos de la ficha 89 de Administrativo Cualificado de Recursos Humanos.

3.- Modificar las siguientes fichas:

- Se modifica el complemento de destino de la ficha 43 de Coordinador del Área Económico-Administrativa, por la asunción de funciones de mayor competencia, complejidad y responsabilidad pasando la valoración de 1 a 1,1, 0,75 a 1 y de 1,5 a 2, respectivamente, lo que supondría un total de 27,1 puntos de complemento de destino, con el redondeo quedaría en 27 puntos de complemento de destino.

- Se modifica la ficha 122 de Peón Polivalente.1, por observarse que el personal que tiene dicha ficha como referente o bien la ocupa, realiza funciones con mayor competencia y complejidad, por lo que en el apartado de competencia tendría 0,5 y en el apartado de complejidad tendría 0,5, lo que supondría un total de 10 puntos de complemento de destino.

- Modificar las fichas 16 peón polivalente, 122 Peón Polivalente.1, 143 Peón Polivalente.2, 155 peón polivalente. 3 y 213 peón polivalente con régimen de especial dedicación, establecer en sus funciones lo siguiente "en el caso de prestar servicios en el polideportivo municipal, o cualquier otro servicio con un régimen de jornada distinto, se podrá realizar un régimen de distribución de jornada irregular durante el año, lo que no supondrá en ningún caso aumento de la jornada anual, excepto la establecida en la correspondiente ficha".

- Incluir en las fichas de Auxiliar Administrativo y Administrativo, que cuando estén adscritos al departamento de Estadística deberán también realizar funciones en el departamento de atención ciudadana cuando por el cumulo de trabajo en el departamento y una mejor atención sea necesario.

- Incluir en la ficha 104, de Agente Notificador la función de "Apoyo y colaboración en el departamento de atención ciudadana".

- Modificar las funciones y la jornada de la ficha 31, Administrativo Cualificado de Nuevas Tecnologías, ya que, debido a obras que se tienen que realizar en la Casa de la Cultura, el salón de actos estará inhabilitado, por lo que procede eliminar la función de "Apoyo y colaboración en los actos culturales programados en la Casa de la Cultura", y volver al régimen de jornada anterior a la asignación de dicha función, es decir, a un régimen de jornada ampliada en 2,30 horas semanales.

4. Creación de los siguientes puestos de trabajo de:

ÁREA	SERVICIOS SOCIALES
UNIDAD/SERVICIO	
PUESTO DE TRABAJO	ABOGADO/A CAVI
CARÁCTER	LABORAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	
TITULACIÓN	Licenciado en Derecho o equivalente.
GRUPO	A/A1
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO
COMPLEMENTO DESTINO	23
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	95
NÚMERO DE PUESTOS	1
TIPO DE PUESTO	NO SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	Jornada Ordinaria

Misión: Atender de forma integral y continuada la problemática de la violencia de género desde el enfoque jurídico, así como coordinar el servicio de Centro de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género.

Funciones:

- Informar sobre el servicio del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

- Informar a las usuarias de los derechos y medidas de protección que según la legislación española le asisten, así como de los procedimientos jurídicos relativos a cada caso.

- Tramitar la documentación del expediente en materia de su competencia.

- Informar y tramitar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita para el Turnos Específico de Violencia de Género.

- Llevar a cabo el acompañamiento de la usuaria en caso necesario.

- Realizar actuaciones de sensibilización y prevención en valores de igualdad tanto a la población en general como a colectivos más vulnerables.

- Realizar propuestas, informes y memorias relacionadas con el CAVI, necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto de trabajo.

- Coordinar y dirigir el servicio y al personal del CAVI.

- Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

ÁREA	SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD/ SERVICIO	
PUESTO DE TRABAJO	JEFATURA POLICÍA LOCAL
CARÁCTER	FUNCIONARIO
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	
TITULACIÓN	
GRUPO	A1/A2 y C/C1
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO
COMPLEMENTO DESTINO	26
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	210
NÚMERO DE PUESTOS	1
TIPO DE PUESTO	SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	Régimen de Especial Dedicación.

Misión: Dirigir y coordinar la policía local del municipio para garantizar la seguridad ciudadana y el cumplimiento de la legislación en materia de su competencia.

Funciones:

- Tareas comunes a la Policía Local (Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ejercer la máxima responsabilidad en la policía local y ostentar el mando inmediato y operativo del cuerpo, bajo la superior autoridad del alcalde o alcaldesa o del concejal o concejala en quien éste delegue.

- Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del alcalde o alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquel o aquélla deleguen.

- Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia, siendo responsable del impulso regulador y coordinador.

- Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo, ejemplarizando en el cumplimiento de los deberes y su exigencia a los subordinados.

- Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.

- Informar al alcalde o alcaldesa, o al cargo en quien este o esta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.

- Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la policía local.

- Proponer al alcalde o alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del cuerpo.

- Elevar al alcalde o alcaldesa propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de policía local, así como propuestas en materia de formación del personal.
- Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.
- Realizar cualquier actuación propia de la función policial que precise una intervención inmediata.
- Gestionar los recursos municipales en materia de su competencia, con criterios de eficacia y eficiencia.
- Colaborar en la elaboración anual de los presupuestos municipales, así como su posterior ejecución y control a lo largo del año.
- Realizar propuestas, informes y memorias, relacionadas con el área de su competencia, necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto de trabajo.
- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Así mismo deberá realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión del presente puesto.

5.- Introducir una aclaración en el apartado 4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO, de las instrucciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en su párrafo primero, después de la frase "establece que el complemento específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad y peligrosidad", se debe continuar con "los criterios de los distintos factores de valoración del complemento específico previstos en el Anexo II, tendrán carácter excluyente de forma que, para la valoración del complemento específico, no podrá acumularse en la valoración de cada factor más de un criterio de valoración.". Quedando el párrafo redactado de la siguiente forma:

En este apartado se asigna la puntuación obtenida por cada puesto en atención a los criterios de valoración del complemento específico. Según artículo 4 del Real Decreto 861/1986, establece que el complemento específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad y peligrosidad, los criterios de los distintos factores de valoración del complemento específico previstos en el Anexo II, tendrán carácter excluyente de forma que, para la valoración del complemento específico, no podrá acumularse en la valoración de cada factor más de un criterio de valoración. La valoración económica por cada punto equivale a 10 Euros para el año 2009, aplicándose para los sucesivos la normativa correspondiente en materia de retribuciones de personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 5 de marzo de 2024.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1582 Nombramiento de funcionarias de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de funcionarios/as de carrera:

Por Resolución de esta Alcaldía número 473/2024, de fecha 09/03/2024, ha sido nombrada Dña. Manuela Salazar Fernández, con DNI n.º ***2137**, como Operaria de Limpieza, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2.

Por Resolución de esta Alcaldía número 577/2024, de fecha 22/03/2024, ha sido nombrada Dña. María Marín Rodríguez, con DNI n.º ***2137**, como Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2.

Lorquí, 25 de marzo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1583 Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de Mazarrón.

Sometida dicha aprobación inicial a información pública por el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 21, de 26 de enero de 2024, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose presentado alegaciones durante el citado plazo, procede su aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases de Régimen Local y en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón se puede consultar en la página web: www.mazarron.es, en el apartado Participación Ciudadana.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mazarrón, 13 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1584 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Psicóloga.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001289, de fecha 4 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña María Dolores Montero García, con DNIC **3788**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con la categoría de Psicóloga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 5 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1585 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario, que fueron modificadas en su apartado B. Formación, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2024. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 (BORM número 15 de 19 de enero de 2024) con las características y especificaciones siguientes:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Denominación: Dinamizador/a Comunitario

Segunda: Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM número 29 de 5 de febrero de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas en el BORM número 261 de 11 de noviembre de 2022.

Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

(RGIPP); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Molina de Segura y demás disposiciones que sean de aplicación.

Los/las titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria así como los componentes de la lista de espera que se cree resultante del proceso selectivo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, asimismo también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, lo siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o el de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen, fijada en la cantidad de 22,96 €, en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de agosto de 2022 (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022):

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas desempleadas de larga duración. Se entenderá que ostentan tal consideración las personas paradas que lleven, como mínimo, doce meses buscando empleo y no hayan trabajado durante ese período, de conformidad con la definición dada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Dicha situación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo.

- Se establece una bonificación del 100% de la tasa para los miembros de familia numerosa de categoría especial y una bonificación del 50% de la misma para los miembros de familia numerosa de categoría general. La condición de miembro de estas familias se acreditará mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/20033, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Se establece una reducción del 50% del importe de la tasa para:

- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Miembros de familias monoparentales, debiendo acreditarse la pertenencia a estas familias mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos: Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo; Libro de Familia en que consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad; Libro de Familia en que consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso, los miembros de familias monoparentales deberán aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de

presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de otro nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el mismo órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base octava de las Bases generales.

Séptima: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas con voz pero sin voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas anteriormente, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garantice el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente en aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano

competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base novena de las Bases generales.

Octava: Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.ª- FASE DE CONCURSO.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los especificados en la formación y la experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional:

En este apartado se podrá obtener como máximo un total de 20 puntos.

- a) Por servicios prestados en la Administración Local con la misma categoría, 0,40 puntos por cada mes completo.
- b) Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas con la misma o similar categoría, 0,20 puntos por cada mes completo.
- c) Por servicios prestados en entidades privadas con la misma o similar categoría, 0,15 puntos por cada mes completo.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante nombramientos o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo en el que conste la categoría y el puesto desempeñado, así mismo, será necesario presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, nombramientos o certificación e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

B.- Formación:

En este apartado se podrá obtener como máximo un total de 20 puntos.

Cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria con arreglo a la siguiente progresión:

- B.1) Cursos de 201 o más horas: 2'00 puntos.
- B.2) Cursos de 101 a 200 horas: 1'60 puntos.
- B.3) Cursos de 51 a 100 horas: 1'40 puntos.
- B.4) Cursos de 31 a 50 horas: 1'20 puntos.
- B.5) Cursos de 10 a 30 horas: 1'00 punto.

Serán valorados los cursos convocados u organizados por la C.A.R.M. o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración.

Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación.

Los diplomas o títulos propios de las Universidades serán valorados en este apartado conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, igualdad, violencia de género e inteligencia emocional.

2.ª- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema elegido al azar por el Tribunal mediante sorteo público de entre los que figuren en los bloques I y II del temario establecido en el Anexo I de estas Bases.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad y orden de ideas, la precisión y el rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de entre los cinco que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del bloque II del temario establecido en el Anexo I de estas Bases. La duración de la prueba será de dos horas y treinta minutos.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar en la medida de lo posible el anonimato de los aspirantes salvo en el/los ejercicio/s en los que resulte imposible.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "W" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo para el ejercicio 2023. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.- Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segundo ejercicio:

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden y nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas de la categoría convocada.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Décima: Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo antes del comienzo del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si aún así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

Undécima: Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera: Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta: Comunicaciones e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta: Lista de espera para funcionarios interinos.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que hayan superado, al menos, dos ejercicios de la fase de oposición. Los aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento del funcionario que haya superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por número de ejercicios aprobados y dentro de éstos, por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimosexta: Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tiene conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

En lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de febrero de 2019, así como en las normas legales de aplicación, quedando además facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimientos selectivo.

Decimoséptima: Datos de carácter personal.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava: Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante, recurso potestativo de reposición, ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: TEMARIO

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Régimen especiales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 10. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 11. Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 12. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Transparencia de la actividad pública.

Tema 13. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Participación Ciudadana. Organización y fomento de la transparencia y la participación ciudadana en la Administración Regional.

Tema 14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Régimen Sancionador. Transparencia en el buen gobierno.

Bloque II: Materias específicas

Tema 1. Organización de la comunidad y desarrollo comunitario. La comunidad: Concepto. Análisis de la estructura comunitaria. Desarrollo comunitario. Organización del territorio en Molina de Segura. Contextos, ámbitos y sectores de intervención.

Tema 2. Agentes del proceso comunitario Administración e Instituciones. Recursos técnicos y profesionales. Población y sus organizaciones. El equipo comunitario. Funciones del/la dinamizador/a comunitario.

Tema 3. La infraestructura comunitaria: Equipamientos comunitarios en Molina de Segura. Los espacios como recurso metodológico. Los espacios de encuentro formales e informales.

Tema 4. Análisis de la participación social y ciudadana: Origen e historia de la participación social Bases antropológicas de la participación social. Análisis de los factores influyentes en la participación social. Estrategias de participación. Sensibilización y motivación.

Tema 5. Aplicación de métodos de investigación social en la intervención sociocomunitaria. Metodologías cualitativas de conocimiento social: entrevistas, observación, cuestionarios indirectos, entre otros.

Tema 6. Metodologías cuantitativas de información. Interpretación de datos. Estrategias y herramientas para el diseño de procesos participativos. Instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos. La investigación acción. Investigación. Acción Participativa.

Tema 7. Planificación participativa orientada a procesos y a resultados. Enfoque del Marco Lógico. De la planificación normativa a la estrategia. Programación por objetivos y por necesidades. Valoración de la participación de las y los agentes comunitarios en los procesos de planificación.

Tema 8. Evaluación de la intervención sociocomunitaria. Modelos, tipos. Técnicas e instrumentos: La observación. La recopilación documental. Definición y selección de instrumentos y elementos de evaluación. Diseño de actividades de evaluación. Temporalización. El proceso de toma de decisiones. La evaluación participativa.

Tema 9. Implementación de procesos de apoyo para la constitución, desarrollo y evaluación de asociaciones y entidades. Elaboración de materiales de apoyo para las asociaciones y entidades.

Tema 10. Creación de una asociación/fundación. Las funciones de los profesionales en el proceso de programación, evaluación y acompañamiento asociativo. Diseño de planes para el soporte técnico a asociaciones y entidades.

Tema 11. Implementación de técnicas grupales participativas en los procesos de apoyo al tejido asociativo: Estructura y procesos grupales. Roles. Liderazgo.

Dinámica de Grupos. Técnicas participativas. Toma de decisiones grupales. Organización y reparto de tareas.

Tema 12. Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria. La comunicación y el proceso comunicativo. Lenguajes. Comunicación, mensajes y sociedad. Medios de comunicación en el entorno comunitario. Análisis de los medios de comunicación, formales e informales.

Tema 13. Diseño de acciones de comunicación y difusión en la intervención comunitaria. Recursos de los lenguajes gráficos. Tipología y características. Difusión de proyectos y recursos comunitarios. Campañas informativas y formativas. Planificación de estrategias comunicativas a través de las redes sociales. Valoración de la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación en la difusión de las actuaciones comunitarias.

Tema 14. Tratamiento de los conflictos en la comunidad: Tipos, características y protagonistas en la gestión de conflictos en el ámbito comunitario. La mediación comunitaria. Análisis del proceso de mediación en la animación comunitaria. Principios de la mediación comunitaria.

Tema 15. Implementación de procesos de mediación comunitaria. Análisis de las etapas del proceso de mediación. Caracterización de cada fase. Técnicas de gestión de conflictos en la comunidad. Valoración del papel del profesional en el proceso de mediación.

Tema 16. Participación ciudadana para el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Análisis de marco del impulso de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Teoría e historia de la construcción de género. Análisis del papel de la mujer en la historia reciente.

Tema 17. Fundamentación normativa. Legislación a nivel internacional, europea, estatal y autonómica. Organismos relacionados con la igualdad de oportunidades de género a nivel internacional, europeo, estatal y autonómico. Análisis del marco estratégico: medidas de acción positiva, "mainstreaming" y planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los planes de igualdad en Molina de Segura.

Tema 18. Procesos de intervención social incorporando la perspectiva de género. Proyectos sociales con perspectiva de género en el ámbito de intervención. Espacios y tiempos de participación de las mujeres en el contexto de intervención.

Tema 19. Los objetivos de Desarrollo Sostenible y la participación ciudadana. Definición y descripción. Los ODS como estrategia de desarrollo. La agenda 2030. Cuestiones operativas para implementar los ODS con participación ciudadana.

Tema 20. Procesos de intervención social incorporando la perspectiva de edad: Proyectos sociales para jóvenes. Espacios y tiempos de participación de los jóvenes en el contexto de intervención.

Tema 21. Análisis de la realidad. Técnicas de investigación social. Habilidades sociales. Etapas intervención sociocultural.

Tema 22. Las necesidades sociales. Definición, análisis y evaluación. Estrategias de intervención.

Tema 23. Elaboración presupuestos participativos locales. Fases.

Tema 24. El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura. Disposiciones generales. Derecho a la información individual. Medios de



comunicación locales. Estudios de opinión. Derecho a la participación ciudadana. Derecho de petición. Derecho de propuesta. Consulta y referéndum. Iniciativa. Audiencia pública. Incorporación de propuestas e intervención en los plenos municipales.

Tema 25. El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura. Asociaciones ciudadanas, declaración de utilidad pública, subvenciones y medios para actividades. Registro Municipal de Asociaciones (RMA). La voluntad municipal de apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado. La participación de las asociaciones en los órganos municipales.

Tema 26. El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura. Órganos de participación. Junta Local de Participación Ciudadana. Zonas Territoriales y Juntas de Zona. Los Consejos Municipales. Fomento de las metodologías participativas.

Molina de Segura, 7 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D/Da.

Con D.N.I./N.I.E.:

DECLARO: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Dinamizador/a Comunitario, coinciden con los originales que obran en mi poder.

En _____, a _____ de _____ de _____

Si usted lo desea, puede realizar la declaración responsable numerada y relacionando las copias que adjunta.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1586 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3 de Sangonera la Verde. (Gestión-Compensación: 1337GC01).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1-A del Plan Parcial ZB-SV3, de Sangonera la Verde, presentada por la Junta de Compensación de dicha unidad de actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica Municipal, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El expediente se puede consultar en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, sita en Avda. Abenarabi, n.º 1/A, 3.ª planta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, de 9 a 14 horas.

Murcia, 1 de marzo de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1587 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Monitor/a de Tenis del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en régimen de personal laboral por acceso libre y por el procedimiento de oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Monitor de tenis incluida en la oferta de empleo Público de 2023 de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, en turno de acceso libre por oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Monitor de Tenis del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo de cotización 7, monitor de tenis, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

- 1 plaza incluida en la OEP de 2023. (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).
- Código plaza: LC1C.04.01.08

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

• Titulación específica: Cómo mínimo al menos uno de los siguientes títulos o certificados oficiales:

* Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional.

* Título de Técnico de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional.

* Título de Técnico Deportivo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

* Certificado oficial de superación de ciclo inicial de los títulos de Técnico Deportivo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

* Diploma de Técnico Deportivo de Niveles I y II de las formaciones deportivas (Publicadas en BOE) en periodo transitorio del Real Decreto 1363/2007 por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Otros: Permiso de conducir B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

• Plazas de naturaleza técnica, física y formativa, en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga física
- Carga postural
- Carga mental

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas

- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- Certificado médico de capacidad funcional.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% nota final), y constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (70 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,167 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,388 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 35 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consiste en la realización de un ejercicio de carácter práctico, conforme a lo establecido en el Anexo IV de las presentes bases.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 15 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 70 puntos.
- Ejercicio segundo será calificada de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios que, para superarse, deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 35 puntos en el primer ejercicio y 15 en el segundo.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor

puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de monitor de tenis con el siguiente código:

- MDT-0/DE02L-14 (Monitor de tenis)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 27 de marzo de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I

Parte general (4 temas):

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización territorial. Principios generales. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local. Concepto y elementos del municipio. Población. Territorio y organización.

Tema 4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración.

Parte específica (16 temas)

Tema 1.- Métodos de enseñanza en educación física.

Tema 2.- Técnicas de enseñanza en educación física.

Tema 3.- Didáctica del Tenis para jugadores de competición.

Tema 4.- Programa "tenisxetapas" de la RFET (en adelante Real Federación Española de Tenis).

Tema 5.- Las cualidades físicas básicas.

Tema 6.- Efectos fisiológicos del ejercicio físico.

Tema 7.- Lesiones deportivas frecuentes y tratamiento.

Tema 8.- Principios básicos de actuación en primeros auxilios.

Tema 9.- Didáctica para las sesiones de pádel. FEP (en adelante Federación Española de Pádel)

Tema 10.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general.

Tema 11.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Monitor/a Deportivo/a.

Tema 12.- RFET- Reglamento técnico de competición

Tema 13.- Reglas del tenis de la Federación Internacional de Tenis

Tema 14.- Deberes y procedimientos para jueces de la RFET

Tema 15.- Reglamento de juego de Pádel de la Federación Internacional de Pádel

Tema 16.- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Obligaciones del empresario y de los trabajadores.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Plaza a la que aspira: Monitor deportivo de tenis	Régimen de la plaza: <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input checked="" type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión para la plaza de Monitor de tenis, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO IV

Examen práctico prueba de monitor de tenis

Realización de una prueba de carácter técnico.

Estructura de la prueba

La prueba consiste en la ejecución de una serie de golpes a diferentes zonas de la pista, a excepción del servicio, la pelota la pondrá en juego el examinador lanzándola desde el fondo de la pista.

Servicio. Desde la derecha y desde la izquierda:

- Liftado a la cruz del cuadro izquierdo y a la esquina del cuadro derecho.
- Cortado a la esquina del cuadro izquierdo y a la cruz del cuadro derecho.
- Plano a la cruz del cuadro izquierdo y a la esquina del cuadro derecho.

Derecha:

- Liftado Paralela y cruzada larga y cruzada corta.
- Cortado paralelo largo y cruzado largo.

Revés:

- Liftado Paralela y cruzada larga y cruzada corta.
- Cortado paralelo largo y cruzado largo.

Voleas de derecha y revés:

- Paralela y cruzada larga.
- Paralela y cruzada corta.

Remate sin bote:

- Zona izquierda larga y corta.
- Zona derecha larga y corta.

Dejada:

- Dejada de derecha.
- Dejada de revés.

De cada golpe el aspirante realizará 4 ensayos y las zonas designadas, salvo para el saque serán siempre:

- Paralelo: considerado como 2 metros respecto de la línea lateral.
- Cruzado: considerado como 2 metros respecto de la línea lateral.
- Larga: considerando como la zona tras la línea de servicio.
- Corta: considerando como la zona dentro de la línea de servicio.

En el caso del servicio las zonas, tanto del cuadro izquierdo como el derecho, serán:

- Esquina: 2 metros respecto de la línea lateral.
- Cruzado: 2 metros respecto de la línea central del cuadro de servicio.

Criterios de Evaluación:

- Se valorará la ejecución técnica y la precisión de los diferentes golpes señalados anteriormente.
- Cada ejecución se realizará cuatro veces.
- La valoración de la ejecución técnica se realizará mediante una evaluación por apreciación puntuando de cero a seis las técnicas efectuadas (ajustadas a los patrones técnicos correctos), según la siguiente escala:

- 0 Muy deficiente
- 1 Deficiente
- 2 Mejorable
- 3 Correcto
- 4 Bien
- 5 Muy Bien
- 6 Excelente

- La valoración de la ejecución técnica y potencia será un valor medio de las cuatro ejecuciones realizadas por el alumno.
- La precisión de los golpes se valorará en función de si entra o no la pelota en los límites establecidos, disponiendo de cuatro intentos en cada golpe y anotando un punto por cada intento correcto.
- Para superar la prueba se deben conseguir un mínimo de 150 puntos iniciales (15 puntos en la nota final del ejercicio 1) en la suma de valoración de la ejecución técnica, la potencia y la precisión de todos los golpes.

Valoración

- TÉCNICA:** Obteniendo un valor mínimo de 0 puntos y un máximo de 6 puntos.
- CONTROL:** Obteniendo 1 punto si se consigue el objetivo y 0 puntos si no se consigue.

Cada golpe se realizará 4 veces en las cuales se evaluará la **TÉCNICA** de manera global en cada golpe y el **CONTROL** en cada uno de ellos, consiguiendo un máximo de 10 puntos en la suma de ambos valores.

La suma de las puntuaciones de todos los golpes tendrá un valor máximo de 300 puntos que divididos entre 10 dará la puntuación final del examen (30 puntos, se supera el ejercicio con 15 puntos).

**CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES**

ASPIRANTE:					DNI		
CUADRO DE VALORACIONES DE JUEGO							
	GOLPE 1	GOLPE 2	GOLPE 3	GOLPE 4			
CONCEPTO	TÉCNICA /subtécnica						Total parcial
TÉCNICA	DERECHA LIFTADA						T: VT+C: = ó < 10
Sub-técnica	Cruzada larga				FÓRMULA VALORACIÓN		
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T1
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
Sub-técnica	Paralela larga						T: VT+C: = ó < 10
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T2
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
Sub-técnica	Cruzada corta						T: VT+C: = ó < 10
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T3
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
TÉCNICA	DERECHA CORTADA						T: VT+C: = ó < 10
Sub-técnica	Cruzada larga						
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T4
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
Sub-técnica	Paralela larga						T: VT+C: = ó < 10
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T5
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
TÉCNICA	REVÉS LIFTADO						T: VT+C: = ó < 10
Sub-técnica	Cruzado largo						
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T6
Control (C)	C1	C2	C3	C4	C1+C2+C3+C4: = ó < 4	C	
Sub-técnica	Paralelo largo						T: VT+C: = ó < 10
Valoración Técnica	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = ó < 6	VT	T7

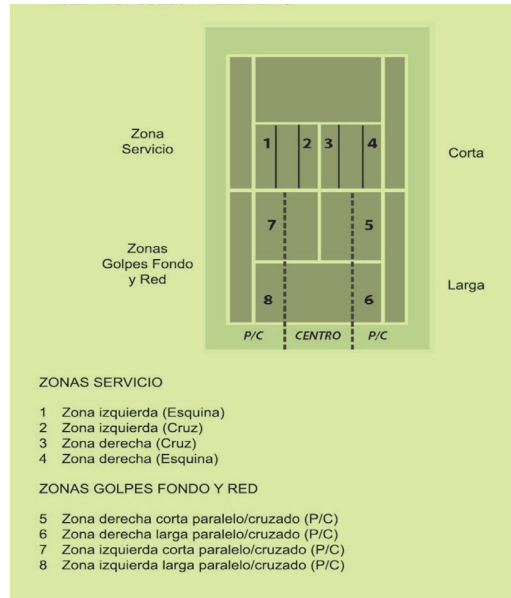
(VT)							
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Cruzado corto						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T8
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
TÉCNICA	REVÉS CORTADO						
Sub-técnica	Cruzado largo						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T9
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralelo largo						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T10
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
TÉCNICA	VOLEA DERECHA						
Sub-técnica	Cruzada larga						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T11
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralela larga						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T12
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Cruzada corta						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T13
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralela corta						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T14
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
TÉCNICA	VOLEA REVÉS						
Sub-técnica	Cruzada larga						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T15



Técnica (VT)							
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralela larga						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T16
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Cruzada corta						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T17
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralela corta						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T18
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
TÉCNICA	REMATE						
Sub-técnica	Cruzado largo						: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T19
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralelo largo						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T20
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Cruzado corto						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T21
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
Sub-técnica	Paralelo corto						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T22
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \delta < 4$	C	
TÉCNICA	DEJADA DERECHA						T: VT+C: = $\delta < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	VT: $VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \delta < 6$	VT	T23



Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
TÉCNICA	DEJADA REVÉS						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T24
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
TÉCNICA	SERVICIO LADO IGUALES						
Sub-técnica	Plano						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T25
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
Sub-técnica	Cortado						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T26
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
Sub-técnica	Liftado						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T27
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
TÉCNICA	SERVICIO LADO VENTAJAS						
Sub-técnica	Plano						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T28
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
Sub-técnica	Cortado						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T29
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
Sub-técnica	Liftado						T: VT+C: = $\acute{o} < 10$
Valoración Técnica (VT)	VT1	VT2	VT3	VT4	$VT: VT1+VT2+VT3+VT4/4: = \acute{o} < 6$	VT	T30
Control (C)	C1	C2	C3	C4	$C1+C2+C3+C4: = \acute{o} < 4$	C	
TOTAL PUNTOS INICIAL (TPI) Σ (T1...T30)							
TOTAL PUNTOS EJERCICIO 1 (TPI/10)							



HYPERLINK

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1588 Edicto de nombramiento de dos puestos de Técnico Auxiliar de Deportes.

Finalizada la tramitación del proceso para la provisión definitiva, mediante concurso de méritos, de dos puestos de Técnico Auxiliar del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se ha dictado Decreto n.º 20240007794, de fecha 7 de marzo de 2023, por la Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, en el que se aprueba el nombramiento de los siguientes aspirantes:

Alcázar Corona Rafael, DNI ****9566*, Técnico Auxiliar del Servicio de Deportes, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2.

Pérez Almagro Juana María, DNI ****5901*, Técnico Auxiliar del Servicio de Deportes, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 8 de marzo de 2024.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1589 Anuncio de modificación de Oferta Empleo Público 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, reunida en fecha 14.03.2024, adoptó el siguiente acuerdo de modificación:

En fecha 03.12.2020 se publica en el BORM n.º 281 oferta de empleo público para el año 2020 incluyendo las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera:

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Forma de provisión
C	C1	Policía local	4	Agente	Libre

En fecha 05.11.2021 se publica en el BORM n.º 256 oferta de empleo público para el año 2021 incluyendo las siguientes plazas:

Número de plazas	TIPO	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE
2	FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL

En fecha 10.11.2023 se publica en el BORM n.º 260 Bases rectificadas para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana mediante oposición libre estableciendo su base primera que "es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Totana e incluidas cuatro en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (BORM 281, de 03/12/2020) y dos en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BORM 256 de 05/11/2021), CINCO por el turno libre y UNA reservada a militares profesionales de tropa y marinería, siempre que cuenten con más de 5 años de servicio y cumplan los requisitos exigidos para el ingreso. Las plazas convocadas por el turno restringido que no sean cubiertas, se adicionarán a las convocadas por el turno libre".

Por lo que procede modificar, las ofertas de empleo público publicadas para el año 2020 y 2021 en el sentido de reservar una plaza de agente de policía local a militares de profesionales de tropa o marinería, siempre que cuenten con más de 5 años de servicio y cumplan los requisitos exigidos para el ingreso mediante turno restringido.

En Totana, a 21 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.